

PARTICIPACIÓN ADOLESCENTE Y AUTONOMÍA PROGRESIVA. LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD JUVENIL

María Laura Ochoa¹

ORCID N° 0000-0002-9231-7165

ochoa@usi.edu.ar

Resumen

Reconocer a las y los adolescentes como un sujeto social de derecho implica entenderlo con la capacidad para actuar su propio plan de vida, en el desarrollo de sí en los diferentes contextos en los que interactúa. En el proceso de socialización del adolescente en la escuela cobra vigencia lo público. El/la adolescente no consigue en la institución escolar el estándar de sujeto de derecho, sigue siendo un sujeto sujetado, ya sea por la intencionalidad política, económica y/o social. El movimiento social de los jóvenes de la región latinoamericana es portador de un cambio social. Las luchas relativas al ámbito educativo y al bienestar general de este grupo en el sistema también representan acciones para la conquista de derechos y para crear condiciones y opciones efectivas de participación e incidencia del grupo.

Palabras claves: adolescente, participación, movimientos sociales, autonomía progresiva

PARTICIPAÇÃO ADOLESCENTE E AUTONOMIA PROGRESSIVA. A NOVA INSTITUCIONALIDADE JUVENTUDE

Resumo

Reconhecer o adolescente como sujeito social de direito implica compreender sua capacidade de agir sobre as questões de seu próprio projeto de vida, nos diferentes contextos em que

¹ María Laura Ochoa, Doctora en derecho (UK), MBL (Universidad Adolfo Ibáñez), profesora e investigadora (USI), Buenos Aires, Argentina.

interage. No processo de socialização na escola, o espaço público torna-se relevante. No entanto, o adolescente não atinge o padrão de sujeito de direito na instituição escolar. Ele continua sendo objeto de proteção, seja por intencionalidade política, econômica e social. O movimento social dos jovens na região latino-americana traz mudanças sociais. As lutas no campo educacional pelo bem-estar desse grupo representam ações para a conquista de direitos e para criar condições efetivas e opções para maior participação e incidência.

Palavras-chave: participação adolescente, movimentos sociais, projeto de vida

ADOLESCENT PARTICIPATION AND PROGRESSIVE AUTONOMY. THE NEW YOUTH INSTITUTIONALITY

Abstract

Recognizing adolescents as a social subject of law implies understanding about their ability to act on their own life project matters, in the different contexts in which they interacts. In the process of socialization at school, public space becomes relevant. Nevertheless, the adolescent does not achieve the standard of subject of law in the school institution. He continues to be an object of protection, either by political, economic and social intencionality. The social movement of young people in the Latin American region brings social changes. The struggles in the educational field for the well-being of this group represent actions for the conquest of rights and to create effective conditions and options for greater participation and incidence.

Keywords: adolescent, participation, social movements, life project

Proceso de evolución psicosocial del adolescente. La pregunta existencial ¿quién soy yo?

El comienzo de la adolescencia con la pubertad se presenta como una revolución más que como una evolución. El cuerpo se prepara para la sexualidad, los cambios son tan rápidos que el yo no termina de acomodarse, por eso el adolescente muchas veces no es consciente

de su propio esquema corporal. Las hormonas que fluyen en la corriente sanguínea, las nuevas sensaciones, las pulsiones sexuales, el rápido crecimiento de su estructura ósea, producen una desorganización en el sujeto. Dirá Erikson (1980):

Pero en la pubertad y la adolescencia todas las mismidades y continuidades en las que se confiaba previamente vuelven a ponerse hasta cierto punto en duda, debido a una rapidez del crecimiento corporal que iguala a la de la temprana infancia, y a causa del nuevo agregado de la madurez genital. (p. 372)

La velocidad de los cambios físicos y psíquicos que el/la adolescente vive en esta etapa puede llevar al sentimiento de despersonalización, a sentirse extraño consigo mismo. El yo deberá integrar toda esa nueva realidad. Cuando no lo logra, el sujeto tiene regresiones a la etapa anterior, elabora conductas neuróticas o psicóticas, desarrolla autoagresiones como conductas bulímicas o anoréxicas, tendencias suicidas, alteraciones inmunológicas, o bien, desarrolla actitudes delincuenciales. Dirá Zenequelli (1999) que el adolescente preferirá estar enfermo o ser delincuente a no ser nada.

Se preocuparán de ahora en más por la imagen que los otros tienen, en comparación con lo que ellos/as creen o sienten que son. Y continúa Erikson:

La integración que ahora tiene lugar bajo la forma de identidad yoica es, como ya se señaló, más que la suma de las identificaciones infantiles. Es la experiencia acumulada de la capacidad del yo para integrar todas las identificaciones con las vicisitudes de la libido, con las aptitudes desarrolladas a partir de lo congénito y con las oportunidades ofrecidas en los roles sociales. (1980, p. 372)

Compara esa imagen con la que tiene él/ella de sí, y así elabora una imagen co-construida de sí. La tecnología facilita esa construcción compartida de manera inmediata, cuando el/la adolescente desde el interior del cambiador de una tienda se toma una *selfie* y la envía a sus amigos. Dirá la Directora del área de Comunicación y Cultura de Flacso Belén Igarzábal en una nota periodística reciente:

Y ahí hay algo muy fuerte que tiene que ver con la exposición constante del yo y con la mirada del otro. Hoy esa mirada se vuelve exponencial. No sólo por lo que yo

público, también por lo que publican de mí. Así es como la selfie viene a dar justo con el problema del yo, del otro y de esa mirada que me completa. (En el artículo de Carbajal, M. La era selfie. Página 12, 7-09-2014)

En su relación con el medio, el/la adolescente necesita recibir del entorno el reconocimiento de sus logros. Muchas veces los grandes cambios no coinciden con los de su grupo de pertenencia, amigos y compañeros, razón que los/las lleva a sentirse diferentes, anormales, y afecta su autoestima y confianza. A su vez, la pérdida de su propia imagen corporal de niño/a, también los/las desestabiliza. Advierte Erikson:

El peligro de esta etapa es la confusión de rol. Cuando ésta se basa en una marcada duda previa en cuanto a la propia identidad sexual, los episodios delincuentes y abiertamente psicóticos no son raros. (1980, p. 235)

Se reorganizará en una nueva forma de vida, dejando la infancia para ingresar en la adolescencia. Esta nueva forma de vida incluye la conformación de grupos de pares o bandas. En esos agrupamientos el/la adolescente se siente protegido/a, los cambios que experimenta en su cuerpo son soportados en esas “cohesiones tranquilizadoras” al decir de la psicoanalista Zenequelli (1999). Agrupaciones más selectivas en las niñas y eminentemente deportivas o musicales en los niños. Agrega Erikson (1980) que los/las adolescentes colaboran recíprocamente a superar sus dificultades al formar sus pandillas pero, a su vez, ponen a prueba la mutua capacidad para la fidelidad.

La facilidad con que se aceptan tales pruebas explica, asimismo, la atracción que las doctrinas totalitarias simples y crueles ejercen sobre la mente de los jóvenes en los países y las clases que han perdido o están perdiendo sus identidades grupales (feudal, agraria, tribal, nacional) y enfrentan la industrialización mundial, la emancipación y la comunicación más amplia. (p. 236)

Un ejemplo claro de esta fascinación por las doctrinas totalitarias está descrito en el film alemán *La Ola*, dirigido por Dennis Gansel, del año 2008. Las ensoñaciones diurnas relativas al futuro y sus proyectos, las destrezas de fuerza en los varones y la preocupación por la imagen y la belleza en las niñas, el predominio del lenguaje corporal respecto del verbal, son característicos de esta etapa inicial de la adolescencia. Con la pubertad, el sujeto nace al

mundo de la lógica formal, que le permitirá desprenderse de lo concreto para lograr proyectar hacia el futuro.

La búsqueda de un proyecto propio en la adolescencia —explica la psicoanalista Françoise Dolto— se relaciona con el antiguo rito de iniciación del que hablamos en el punto anterior.

El proyecto no puede reemplazar el rito de paso. Pero permite quizá prescindir de él. Lo que caracteriza al adolescente es que dirige su mirada a un proyecto lejano, que él imagina en un tiempo y un espacio diferentes de aquéllos en los que ha vivido hasta entonces. Eso nos devuelve a una fuga que no es delictiva, si los padres no la convierten en “transgresiva de prohibiciones” con su angustia. Es la verdadera evasión. La fuga es la escapatoria en negativo, un signo de que el niño ha llegado a su fase adolescente y que no ve salida a sus impulsos de apertura al mundo. Huye encerrándose en sí mismo o se escapa del domicilio familiar. La buena solución es alimentar un sueño que se realiza al día. (1990, p. 84)

En esta etapa de gran cantidad de energía, la madurez motora y la competitividad, dirá Zenequelli (1999), hará de esta etapa, si las condiciones sociales lo permiten, una etapa preponderantemente deportiva que hace a su socialización. “Continúa con los juegos estructurados y con reglas fijas, por ello le atrae las computadoras y los juegos electrónicos.”

La figura del/de la amigo/a íntimo/a —generalmente del mismo sexo— será la base del futuro emparejamiento ya que encierra la idea de alguien en quien se confía ciega y afectivamente, el sentimiento de querer y ser querido/a.

En grado considerable, el amor adolescente constituye un intento por llegar a una definición de la propia identidad proyectando la propia imagen y/o difusa en otra persona y logrando así que se refleje y se aclare gradualmente. A ello se debe que una parte tan considerable del amor juvenil consista en conversación. (Erikson, E., 1980, p. 236)

Las transformaciones físicas y la madurez sexual preceden al desarrollo psíquico y espiritual, y dan lugar a los primeros contactos sexuales en esta etapa. Sin embargo, “los jóvenes no piensan aún en la consumación sexual. La amistad es algo mucho más sagrado para ellos.”

(Dolto, F., 1990, p. 57) Por ello, la amistad traicionada es una de las pruebas más difíciles de la pubertad. Continúa Dolto (1990):

(...) desde el momento en que hay que abandonar la familia para dirigirse a lo desconocido, empujado por una sexualidad que ha sido marcada por la prohibición del incesto, los amigos de edades parecidas adquieren una importancia capital. Como no se encuentra otra motivación que la fe en sí mismo, si los amigos le traicionan, uno queda como desposeído. (p. 57)

En la búsqueda de la propia identidad adolescente las figuras parentales carecen de la idealización que monopolizaban durante la infancia. Hay un distanciamiento con los padres, un abismo generacional. Extrañamiento que el/la púber vive con angustia, por temor a que el alejamiento signifique abandono. Pero para poder obtener su independencia el/la joven debe desprenderse de sus padres. Esa oposición manifiesta al discurso parental, a sus valores, compensa la tendencia de los padres a someterlo y a seguir protegiéndolo. La salida de la adolescencia operará, como vimos, cuando el/la joven deje ya de pelear con sus padres, cuando ya no necesite hacerlo para poder desprenderse de ellos/as.

Vinculado con esta necesidad de la autoafirmación y desprendimiento de la figura parental, el/la joven tiende a rebelarse contra las instituciones educativas y sociales y, como vimos en párrafos anteriores, se ve atraído por la identificación negativa, propia de los sistemas totalitarios que ofrecen identificaciones prefabricadas.

Otro rasgo de la evolución psicosocial adolescente es el interés por el mundo que lo rodea, que va más allá del entorno familiar que lo cobijaba en la fase anterior. El interés por la política y la vida ciudadana, por el medioambiente y su sustentabilidad, por el funcionamiento de las instituciones sociales y los mecanismos de participación, pone en juego el sistema de creencias y valores aprendidos durante la niñez y la ética que ha de desarrollar en la vida adulta. Dirá Erickson (1980):

Es una mente ideológica y, de hecho, es la visión ideológica de la sociedad la que habla más claramente al adolescente ansioso por verse afirmado por sus iguales y listo para verse confirmado a través de rituales, credos y programas que, al mismo tiempo, defienden el mal, lo incomprensible, lo hostil. (p. 236)

En el mundo globalizado, los modelos ofrecidos por los medios de comunicación al colectivo adolescente son confusos y contradictorios, muchas veces promueven la violencia, el exitismo, la banalidad, la superficialidad, el individualismo. Al mismo tiempo, la sociedad tiende a hacerlo responsable de actos delictivos o comportamientos marginales, vinculados con las drogas, la prostitución, y actos de violencia. Esa sobreestimulación del medio, en algunos casos, excede la capacidad de la estructura psíquica del/de la joven, quien manifiesta signos de distrés, enfermedades psico-inmunológicas, ansiedad y agresión. La búsqueda de la propia identidad en la adolescencia entra en crisis con el peligro de la confusión de roles, que diluye esa búsqueda y la torna así imposible. El sujeto busca en esta etapa construir su identidad, su mismidad, que no es una identidad acabada y cerrada o definitiva, sino una construcción de los diferentes roles que asumirá en la vida adulta, sin caer en la despersonalización o la incoherencia. La madurez biológica deberá estar acompañada de la madurez afectiva e intelectual. Logrará encontrar entonces el lugar para sí misma/o en su propio cuerpo. Y, a su vez, la construcción de un sistema de valores propio le permitirá al/a la joven encontrar un lugar para sí en el mundo.

Adolescente, la familia, la escuela, y los grupos de pertenencia

El/la adolescente está en un entorno familiar del que busca emerger. En este sentido la CDN² instala al niño, niña y adolescente en el status de sujeto de derecho en paridad con el humano adulto desde su artículo 1°.

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

² Convención Internacional de los derechos del Niño, Niña y Adolescente, Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 20-11-1989

Reconocer NNyA como un sujeto social de derecho implica entenderlo con la capacidad para actuar su propio plan de vida, en su propio beneficio, en el desarrollo de sí en los diferentes contextos en los que interactúa (familia, escuela, comunidad).

En el Preámbulo, la misma Convención sostiene que

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Y en este sentido, la psicoanalista francesa advierte que

El estado de adolescencia se prolonga según las proyecciones que los jóvenes reciben de los adultos y según lo que la sociedad les impone como límites de exploración. Los adultos están ahí para ayudar a un joven a entrar en las responsabilidades y a no ser lo que se llama un adolescente retrasado. (Dolto, F., 1990, p. 18)

El entorno familiar y social del sujeto adquiere una importancia crucial en el transcurso de esta fase del desarrollo humano. En lo que sigue, observaremos cómo es la dinámica familiar y social de los adolescentes como sujetos sujetados.

En su tesis doctoral Nelson Darío Rojas Suárez resume los factores que han contribuido a la consolidación de la adolescencia y la juventud durante el siglo XX. Son cinco los factores que han intervenido:

(...) la emergencia del Estado de bienestar que creó las condiciones para invertir socialmente en educación, en seguridad social, y en servicios para la recreación; la crisis de la autoridad basada en el modelo patriarcal llevó a ampliar las esferas de libertad y a cuestionar toda clase de autoridad; la creación del mercado especializado para los adolescentes y jóvenes, y el consiguiente desarrollo de la cultura de consumo que caracterizaba y especializaba esas etapas; la emergencia de los medios masivos de comunicación como la televisión y el cine que consolidó mensajes y audiencias de

amplio alcance; y el proceso de modernidad cultural liberal que cambió las creencias y costumbres patriarcales, la moral puritana o católica, puso en el centro de la reflexión el uso de una racionalidad pragmática basada en el individualismo. (2012, ps. 68-69)

Vimos en párrafos previos que la pubertad y la adolescencia presentan una intensidad de cambios tales que, como verdaderas revoluciones, impactan en su entorno. La dinámica familiar se modifica, la comunicación entre los miembros del grupo se complica. En su afirmación identitaria, el adolescente hace todo lo contrario a lo que de él se espera. La crítica severa y hasta cruel hacia sus padres, quienes del pedestal idealizado de la infancia pasan a estar del “otro lado”, marca el inicio del abismo generacional, brecha que se irá cerrando con la entrada del joven en la adultez. La potencia y creatividad funcionará como una explosión liberadora para todos los integrantes del grupo, y transformará así a la persona, la familia y la sociedad a través de su generación. Esta liberación sucederá si los padres del/ de la adolescente logran atender a la nueva dinámica familiar. Pero, en general, los padres no están preparados para comprender el proceso de transformación del niño-adolescente. Ambigüedades y fluctuaciones, mensajes contradictorios, y un trato de niño o de adulto según el caso. Explica Erikson al finalizar su obra “Infancia y Sociedad” que las polaridades Grande/Pequeño, Hombre/Mujer, Gobernante/Gobernado, Poseedor/Poseído, Piel Blanca/Piel Negra, han dado lugar a luchas políticas y psicológicas que aún continúan. Deben abandonarse los prejuicios y supersticiones en cuanto a la infancia y a la juventud —que ponen de manifiesto la polaridad Grande/Pequeño— entendiendo que la meta es reconocer “la función diversa de participantes que son iguales no porque son esencialmente similares, sino porque en su misma singularidad son esenciales para una función común.” (1980, p. 377). Insistir en la explotación que implica el pseudo engrandecimiento de uno en desmedro del sentimiento de identidad del otro, privándolo de alcanzar la integridad de su ser, a la larga, destruye la función común y al explotador mismo.

Es en este sentido que el adulto, en el contexto familiar, escolar o comunitario, se protege de este temor o amenaza que representa el otro y su libertad, colocando al/a la adolescente como objeto social a cuidar y a proteger, con lo que deja de ser un peligro a su propio espacio de libertad.

Desde la perspectiva de la implicancia de la familia en el desarrollo de las pautas de conducta y actitudes divergentes de NNyA, el sociólogo de la Universidad de Columbia, Robert Merton es muy claro: “la familia es la principal correa de transmisión para la difusión de las normas culturales en la generación siguiente.” (1978. P. 67) El proceso de socialización del niño en su familia, en función de los objetivos culturales y comportamientos del grupo al que la familia pertenece, tiene dos dimensiones: una técnica de disciplina directa a través de los reproches, premios y castigos; y una técnica implícita, a partir de la exposición del niño a los prototipos sociales en la conducta cotidiana y a las conversaciones casuales de los padres. Ambas técnicas, explícitas e implícitas, dan forma en el niño y el adolescente a los modelos de valoración cultural, a la jerarquización de las personas y de las cosas, a la estimación de objetivos y metas, y a la adecuación de la conducta a ellos. Otro factor relevante en la socialización que opera en el entorno familiar, mencionado por Merton en el mismo trabajo, es el factor de la proyección de las ambiciones de los padres en los y las hijos/as. Es frecuente que el padre o la madre esperen alcanzar a través de su hijo o hija aquellos objetivos que ellos mismos no pudieron alcanzar. Si a esta proyección compensadora de la ambición parental sobre los hijos se le suma la limitación de los padres para brindar a sus hijos el acceso libre a mejores oportunidades, estos padres ejercerán una mayor presión sobre los hijos para que aspiren a mayores objetivos. Merton cierra esta idea diciendo que “Este síndrome de las aspiraciones elevadas y de la limitación real de las oportunidades es precisamente, como ya hemos visto, la pauta que incita a la conducta divergente.” (1978, p. 105).

El proceso de socialización del adolescente continúa en la escuela, espacio en el que cobra vigencia lo público. La escuela es la institución en la que se construye la relación docente/alumno a partir de las prácticas generales de la comunidad educativa y de la trama de los discursos de sus miembros. El modelo del positivismo pedagógico, basado en la acumulación de saberes y el enciclopedismo, sigue vigente en la escuela. Esto produce una brecha en la relación adolescente/escuela y estudiante/docente. Se mantiene vigente el modelo de enseñanza de finales del siglo XIX que, con la constitución del Estado Nacional, formaba para el futuro a mandos medios para la función pública y a los cuadros superiores para la universidad, destinada a nutrir a la élite política.

A esa mirada política o de interés público de la educación podemos sumarle la función económica de la escuela como factor para acceder a mejores oportunidades laborales. Al respecto, Daniel Filmus, sociólogo y educador argentino, utiliza la metáfora de la educación como trampolín o como paracaídas, frente a los embates de las crisis económicas que afectaron al país en las últimas décadas (1994). En el plano social, la escuela propone una educación para la convivencia, sin embargo, en la realidad escolar se invierten los términos de la propuesta y la convivencia es requerida sólo para la educación, que queda restringida a ese ámbito —la escuela— y sólo para su normal funcionamiento. Los acuerdos de convivencia huelgan de obligaciones y responsabilidades del alumno respecto de sus directivos, maestros, supervisores y pares. Pocas veces se mencionan sus derechos.³ Esto pone en evidencia que el/la adolescente no consigue en la institución escolar el estándar de sujeto de derecho, sino que sigue siendo un sujeto sujetado, ya sea por la intencionalidad política, económica y/o social dentro de la institución educativa.

En lo que hace al vínculo con sus pares, Dolto advierte en “La causa de los adolescentes” que:

En lo sucesivo, sus modelos serán exteriores. Sigue contando con la familia como un valor-refugio, pero no siente que desempeñe en ella un papel, y pone su empeño en triunfar socialmente. Toda su energía se dirige ahora hacia el grupo de compañeros de la escuela, o a los grupos deportivos y demás, y hacia la vida imaginaria que pueden proporcionar la televisión, las lecturas o sus invenciones en los juegos. (1990, p. 25)

Podemos agregar la activa participación de los/as adolescentes en las redes sociales y los videojuegos en red como alternativas actuales que la tecnología acerca para la construcción de ese mundo imaginario.

³ Puede consultarse la investigación interdisciplinaria de la Universidad Nacional de San Juan, “El niño frente a los espejos: la percepción de sí mismo y de sus derechos” publicada en el año 2012 por la editorial de la universidad y a la que ya hemos hecho referencia. Fager, Carlos, Sandra, Buso, Videla, Analía y Velardita, Norma, “El niño frente a los espejos: la percepción de sí mismo y de sus derechos”, Ed. Universidad Nacional de San Juan, Argentina, Pág. 100 y ss.

El mercado y sus reglas entran en juego en el vínculo del adolescente con su grupo de pares. La adquisición de las herramientas tecnológicas para acceder a las redes sociales y a los juegos en línea, así como la indumentaria para lograr el reconocimiento dentro de los grupos de pares, tiene un costo elevado. Por ejemplo, la compra del teléfono celular a niños cada vez más pequeños, toda la industria de accesorios que lo rodea y, con ello, la incorporación a las redes sociales a edades muy tempranas. Zygmunt Bauman dirá que:

Este nuevo miedo añade un barniz de legitimación a un proceso, ya avanzado, de comercialización de la relación padre-hijo, mediando forzosamente en esta relación a través del mercado de consumo. (2011, p. 50)

Otra vez, el imaginario predominante vigente en nuestra sociedad del niño como objeto pasivo a proteger es funcional, en este caso, al mercado.

Un objeto pasivo de protección, cuidado, políticas y programas en su “beneficio”, del que se espera que el futuro haga de él un ciudadano responsable, padre de familia, hombre de trabajo, capaz de conducir los destinos de la patria. En otras palabras, el niño no tiene presente. (Fager, Carlos et al. 2012, p. 96)

Es en esa mirada paternalista, que quita al adolescente del lugar de sujeto y lo instala en el lugar de objeto a proteger, el espacio en el que el mercado construye la industria del consumo adolescente. Esta ampliación del consumo tiene como contrapartida un grado mayor de dependencia del/de la adolescente respecto de los padres de los que quiere desprenderse. Por otro lado, el/la joven no tiene siquiera un marco legal propicio que le permita ganar dinero valorizando su trabajo. Queda atrapado entonces en una sociedad de consumo que lo retiene en una adolescencia prolongada. Dolto nos da una pista para salir de esta encrucijada.

Por supuesto, tienen muchas razones para zozobrar, pero existe el trabajo a través del cual podrían, de manera individual, recuperar la confianza en sí mismos simplemente ganando dinero, lo cual es una promesa de futura liberación: si se puede economizar, ahorrar, se tendrá un hogar propio, un margen de maniobra, un comienzo de vida privada. (1990, p. 57)

La relación entre la evolución psicosocial, la autonomía progresiva y la participación

Para analizar este apartado, tomaremos como guía la propuesta de Erik H. Erikson, psicoanalista estadounidense, continuador de la obra de Freud y especialista en psicología del desarrollo. Describe los estados del desarrollo humano desde el nacimiento hasta la muerte, más allá de la fase genital y de la resolución del complejo edípico.

Para Erikson, la evolución psicosocial de los NNyA comprende la internalización de las prohibiciones, aprender a ser moral y a resolver sus conflictos morales, tarea que continúa en la adolescencia en la conformación del pensamiento ideológico. Dirá Erikson que *ideología* en ese caso se refiere al “sistema de ideas directrices aglutinado (pero no exclusivamente) por la lógica totalista y la convicción utópica que por la comprensión cognoscitiva o la experiencia pragmática.” (2004, p. 135). La orientación ideológica y la moral son el fundamento de la ética, entendida como la “aceptación de un sentido universal de valores con visión y previsión, con anticipación de responsabilidades inmediatas, una de las cuales es transmitir estos valores a la generación siguiente” (Erikson, 2004, p. 135). En su texto hace referencia al caso emblemático del joven Michael Ferber, estudiante de Harvard que en 1967 dio un discurso titulado “Un tiempo para decir no” en oposición a la guerra de Vietnam y el reclutamiento indiscriminado de jóvenes estadounidenses para la guerra que duraría 10 años y en la que se lanzaron más bombas de las que se utilizaron en toda la segunda guerra mundial (Hobsbawm, 2012, p. 192). En ese texto, Ferber señala, haciéndose eco de Albert Camus, que el rebelde que dice no es también el que dice sí, cuando establece el límite más allá del cual no está dispuesto a cooperar; lo que en realidad hace es afirmar un conjunto de valores opuestos.

Siguiendo a nuestro autor, la evolución psicosocial de la adolescencia, involucra las posiciones preadolescentes y de la infancia, así como también las condiciones del contexto histórico en el que se han desarrollado los NNyA. En la adolescencia, la fidelidad como capacidad de ser leal a una cosmovisión incluye la confianza infantil y la capacidad para tener fe como una esperanza más precisa que guarda sincronía con el pensamiento ideológicamente coherente.

Las rebeliones adolescentes, desde mediados del siglo pasado y a nivel global, como la de los opositores a Vietnam, las del mayo francés, la de la plaza Tiananmen, o actualmente la estudiante sueca Greta Thunberg y su cruzada ambientalista, ocurren frente a un no-futuro, cuando “la mayoría de los estudiantes tienen razones para sentir que el sistema no les concede el lugar debido dentro de él” (Erikson, 2004, p. 148). La mente ideológica en la adolescencia transita entre el mundo de la moral aprendida en la infancia y la ética a ser desarrollada en el mundo adulto y para “no caer en el cinismo o en la apatía, los jóvenes deben ser capaces de convencerse de que quienes triunfan en su mundo adulto anticipado tienen así la obligación de ser los mejores.” (Erikson, 2004, p. 237). El camino de los adultos a recorrer junto a los jóvenes sería el de dar lugar a su voz a partir de la potencia ética que los/as adolescentes ya poseen.

El movimiento social de los jóvenes de la región latinoamericana es portador de un cambio social, son verdaderos actores políticos que no sólo pretenden lograr su identidad personal, sino también una identidad cultural. Según el informe de la CEPAL (Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe) del año 1985 sobre la Juventud en América Latina y el Caribe (p. 73) “los grupos estudiantiles constituyen una especie de conciencia ideológica de la sociedad”. Como verdaderos sujetos políticos, han protagonizado en la región movilizaciones sociales como las ocurridas en Colombia, México y Chile durante 2011 y 2012, en lo que se conoce como: la Mesa Amplia Nacional Estudiantil en Colombia (MANE)⁴, la Confederación de Estudiantes de Chile (CONFECH)⁵ y el movimiento

⁴ “El movimiento estudiantil universitario en Colombia se posicionó públicamente en la coyuntura política del año 2011, en oposición al proyecto de reforma de la Ley de Educación Superior (Ley 30/92) presentado en marzo de 2011 por el Gobierno de Santos. El sentido mercantil y la intencionalidad de profundizar el proyecto neoliberal para la universidad movilizó conjuntamente a los estudiantes y otros actores de la comunidad educativa.” Juliana Cubides Martínez (2014) MOVIMIENTOS JUVENILES CONTEMPORÁNEOS EN AMERICA LATINA. Juventud y Política en la encrucijada neoliberal de, CLACSO, pág. 11.

⁵ “La movilización de los estudiantes universitarios en el 2011 marcó sin duda un nuevo ciclo de subjetivación política de la juventud chilena. Lo que inicio como una denuncia muy específica sobre la ineficacia del sistema de becas y de la tarjeta nacional estudiantil, a través de la convocatoria que hizo la CONFECH a dos marchas en Santiago (en abril y mayo de 2011) para ejercer presión en materia de educación superior, fue transformándose en una consigna y movilización más amplia y masiva por ‘recuperar la educación pública’⁹ y poner fin al lucro en la educación. Recuperando y articulando las demandas históricas del movimiento estudiantil, la CONFECH presentó el pliego petitorio nacional alrededor de tres puntos: 1) Acceso con equidad, calidad, integración y heterogeneidad social en la matrícula; 2) Aumento del financiamiento público de la educación y 3) Democratización del sistema educativo y las instituciones... En el proceso de movilización se incorporaron también las demandas del movimiento de ‘los pingüinos’, estudiantes secundarios que en el 2006 exigieron al gobierno de la concertación la desmunicipalización de la educación en clave igualmente del ‘fin del lucro’ que

#YoSoy132 en México⁶. Los movimientos juveniles-estudiantiles tienen una doble intencionalidad: son luchas relativas al ámbito educativo y al bienestar general de este grupo en el sistema y, por otro lado, sus acciones representan luchas para la conquista de derechos y para crear condiciones y opciones efectivas de participación e incidencia del grupo (Cubides Martínez J., 2014, p. 19). El trabajo de la CEPAL concluye que un elemento clave para el logro de las metas propuestas en el año internacional de la juventud es la participación de los jóvenes, entendida como participación activa en todos los ámbitos en los que desarrollan sus vidas: ámbito educativo, socio-personal, familiar; de modo que la sociedad pueda recibir su aporte renovador. Sólo a través de su participación social activa podría lograrse la ampliación de derechos. Destacan también la particular incidencia del estímulo en grupos rurales, indígenas y marginales urbanos. “Es necesario incorporar a los jóvenes a la propia formulación del diagnóstico de la juventud y la formulación y establecimiento de las políticas que les conciernen” (CEPAL, 1985, 162).

Azucena de la Concepción (2015), Doctora en Psicología y Educación de la Universidad Autónoma de Querétaro, distingue cinco tipos de abordajes en las investigaciones que trabajan en la participación de NNyA:

- ✓ Las que hacen un abordaje desde el reconocimiento al derecho a la participación.
- ✓ Las que muestran que la participación de NNyA les permite desarrollar la capacidad para influir y transformar el entorno en el que viven.
- ✓ Los estudios sobre participación y su vinculación con la ciudadanía plena de NNyA y la democracia.

seguía vigente en el pacto constitucional.” Juliana Cubides Martínez (2014) MOVIMIENTOS JUVENILES CONTEMPORÁNEOS EN AMERICA LATINA. Juventud y Política en la encrucijada neoliberal de, CLACSO, pág. 12.

⁶ “El movimiento #YoSoy132 tuvo un comienzo anecdótico, espontáneo, era casi imposible prever el alcance que tendría; lo que inició con una manifestación de algunos estudiantes de la Universidad Iberoamericana (UIA) el viernes 11 de mayo de 2012 en medio de la visita del candidato presidencial del PRI Enrique Peña Nieto (EPN), días después, tras el desenvolvimiento de los acontecimientos y los brotes colectivos de indignación y conciencia, logró irradiar a gran parte de la juventud mexicana y a una sociedad que shreconoció en el reclamo de los estudiantes. Surgió en el contexto político-electoral del 2012 y la cobertura mediática de los poderes fácticos de Televisa y TvAzteca. Los jóvenes-estudiantes denunciaron una realidad del régimen político mexicano: la votación es posterior a la elección, como ya lo había expresado González Casanova, en México “la verdadera sucesión presidencial ocurre antes del acto ciudadano del voto”. Juliana Cubides Martínez (2014) MOVIMIENTOS JUVENILES CONTEMPORÁNEOS EN AMERICA LATINA. Juventud y Política en la encrucijada neoliberal de, CLACSO, pág. 14.

- ✓ Las investigaciones que buscan identificar los diferentes conceptos sobre participación que tienen NNyA.

Además, según esta autora, tres condiciones deben darse para la participación: 1) el reconocimiento del derecho a participar, 2) disponer de las capacidades necesarias para ejercer ese derecho, y 3) la existencia de los medios y espacios para hacerlo posible (De la Concepción, 2015; Trilla & Novella, 2001).

El diccionario de la Real Academia Española (RAE) brinda estas definiciones sobre la palabra participar:

1. intr. Dicho de una persona: Tomar parte en algo.
2. intr. Recibir una parte de algo.
3. intr. Compartir, tener las mismas opiniones, ideas, etc., que otra persona. Participa de sus pareceres.
4. intr. Tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos.
5. tr. Dar parte, noticiar, comunicar.

Veamos los diferentes significados para determinar el alcance del término *participar*: ser parte de algo; compartir opiniones e ideas; formar parte de una organización o grupo; comunicar algo. Esta multiplicidad de sentidos algunas veces hace referencia a hacer acto de presencia, otras veces a la posibilidad de tomar decisiones, o bien de estar informado de algo, a opinar, gestionar o ejecutar, a un estar o ser miembro de un grupo (Trilla & Novella, 2001).

Cuando hablamos de participación de NNyA nos vamos a referir a los “procesos de compartir las decisiones que afectan la vida propia y la vida de la comunidad en la cual se vive. Es el medio por el cual se construye una democracia y es un criterio con el cual se deben juzgar a las democracias.” (Hart, 1993, p. 5). Roger Hart emplea la metáfora de la escalera de Sherry Arnstein (1969) para describir las diferentes categorías de participación. Distingue los métodos que implican una no participación: la manipulación, la decoración, la participación simbólica. La manipulación se da en los supuestos en los que los/as niños/as son portadores de la voz de los/as adultos/as quienes los/las utilizan para sus propios fines. En la

participación como decoración, los/las niños/as son utilizados/as de manera indirecta en eventos organizados por los/as adultos/as para sus propios fines, como formando parte del “decorado del evento”. En el caso de la participación simbólica, la expresión de NNyA tiene poca incidencia en la cotidianidad, se espera que no genere ninguna transformación. El problema central en estos modos no participativos es el siguiente: el aprendizaje para NNyA en estos casos es que la participación es una farsa.

Los métodos participativos se encuentran escalonados para Hart en cinco peldaños:

- ✓ NNyA asignados pero informados.
- ✓ NNyA consultados e informados.
- ✓ participación iniciada por los adultos, pero las decisiones se comparten con los niños.
- ✓ participación iniciada y dirigida por NNyA.
- ✓ participación iniciada por NNyA y decisiones compartidas con los/as adultos/as.

El común denominador en estos modos de participación es que NNyA tienen la opción de decidir en qué nivel de participación desean estar. Se trata de una participación genuina o auténtica. En el primer nivel de participación los niños conocen el proyecto al que se los convoca, saben quién es el autor del proyecto y su sentido, saben que su participación no será decorativa, y se los convoca como voluntarios (es el caso de proyectos comunitarios que se presentan en la escuela; se informa a NNyA cuál es la finalidad del mismo y luego se abre la posibilidad de que se sume al proyecto como voluntario). En el segundo peldaño de participación, NNyA actúan como consultores integrales de los adultos, son informados sobre el proyecto y se les pide opinión (es el caso de un proyecto que antes de lanzarse se somete a la opinión de un grupo representativo de NNyA). En el tercer nivel de participación, el proyecto es iniciado por el adulto, pero las decisiones se toman junto con NNyA (por ejemplo, el diseño de un parque de juegos). En el cuarto nivel de participación, el proyecto es iniciado por NNyA, quienes asumen la dirección de ese proyecto (motivación de la participación y la dirección del proyecto están en manos de NNyA, el adulto simplemente supervisa el proceso). En el quinto nivel de participación la iniciativa es de NNyA y las decisiones las toman ellos de manera compartida con los adultos.

La participación requiere de una habilidad básica, la de poder ver el punto de vista de los otros (Hart, 1993). Esta posibilidad de apreciar la perspectiva de los otros comienza a desarrollarse en los niños y niñas a partir de los 3 años, como explica Erikson (2004). En el espacio escolar el ser humano transita las primeras cinco etapas de su evolución psicosocial según las categorías definidas por Erikson. En esta evolución psicosocial N NyA desarrollan sus capacidades a través de juegos de una complejidad cada vez mayor. La escuela es el ámbito donde los N NyA deben tomar contacto con sus derechos, incluido el derecho a la educación y a la participación, que tienen especial relevancia para la infancia. No se pueden ejercer los derechos que no se conocen. La CDN es un instrumento que debe figurar a lo largo de la educación formal, desde el nivel inicial hasta la escuela secundaria. Explica Dolto: “No se avanzará hasta que en todas las escuelas haya un curso de ética cívica abierto a los niños, sea cual sea su edad. Aprenderían sus derechos y deberes a la edad que corresponde.” (1990, 199). Se enseña a los niños y niñas sobre instituciones cívicas a temprana edad, instituciones de las que participarán en su vida adulta, pero no se incluyen estas prácticas en su presente, con sus derechos y cómo hacerlos efectivos.

Los derechos humanos de la infancia y de la adolescencia en su gran mayoría coinciden con los derechos humanos reconocidos para todas las personas. No obstante, existe una serie de derechos que incumbe únicamente a N NyA, por ejemplo, el Derecho a la identificación del recién nacido, el derecho al juego, el derecho a la preservación de las relaciones familiares en caso de padres que se hallan institucionalizados (Gil Domínguez, Famá y Herrera 2007). A su vez, algunos derechos cobran una especial connotación en la infancia, por ejemplo, el derecho a la educación, el derecho a la información sobre salud reproductiva y sobre el propio cuerpo. Al reconocimiento de N NyA como sujetos de derecho, titulares de derechos humanos, debemos sumar el de poder ejercer esos derechos de manera progresiva, conforme a su evolución psicosocial. La capacidad progresiva, por esta razón, constituye un principio con el que deben ser interpretados todos los derechos humanos de la infancia y, a la vez, es un derecho en sí mismo. “El ejercicio progresivo de los derechos fundamentales constituye un derecho en sí mismo, cual es el derecho a la autodeterminación, es decir, el derecho de la niña, niño y/o adolescente a decidir autónomamente respecto de las cuestiones que lo afectan” (Gil Domínguez, Famá y Herrera 2007, p. 270). Desde la psicología evolutiva veíamos que la autonomía es entendida como un sentido de dignidad apropiada y de

independencia progresiva reconocida al niño por parte de los adultos que lo rodean (Erikson, 2004). Autonomía como la capacidad para darse sus propias reglas de conducta y así autodeterminarse como sujeto. Una de las acepciones que el diccionario de la Real Academia Española atribuye a la palabra autodeterminación es la “Capacidad de una persona para decidir por sí misma algo”⁷. Stefano Rodotà en *Derecho de Amor* (2015) habla del derecho fundamental a la autodeterminación que se materializa en las elecciones que hacemos en los hechos de vida cotidiana, desde la vestimenta a la posibilidad de conducir un automóvil.

La CDN incluye la autonomía progresiva de NNyA de manera implícita en el art. 5° al referirse a la actividad de orientación y dirección por parte de los adultos del ámbito familiar o comunitario, en consonancia con la evolución de las facultades del niño. La LPI en nuestro país también se hace eco en el art, 19 inc. a) cuando hace mención al derecho a la libertad de NNyA con relación a sus ideas, creencias y culto de acuerdo con sus facultades; y en el art. 24 inc. b) cuando hace referencia al derecho de NNyA a ser oído y a que su opinión sea tomada en cuenta conforme con su madurez y desarrollo. El Comité de los derechos del niño en la OG N° 14 es contundente:

El Comité ya ha determinado que cuantas más cosas sepa, haya experimentado y comprenda el niño, más deben los padres, tutores u otras personas legalmente responsables del niño transformar la dirección y orientación en recordatorios y consejos y, más adelante, en un intercambio en pie de igualdad. (OGN° 14, párrafo 44)

La autonomía progresiva funciona como parámetro para determinar el alcance del ejercicio de los demás derechos (Cillero Buñol, M., 2001) y además viabiliza la participación autónoma y progresiva en la vida social como sujeto de derecho de NNyA. En el nuevo paradigma, la representación legal, la asistencia y la cooperación parental son las figuras que acompañan a los diferentes estadios o etapas evolutivas de la infancia. La representación legal queda reservada a la etapa de escasa autodeterminación de la infancia y sustituye la voluntad del NNyA; luego la asistencia parental será un acompañamiento que encuentra sentido en la protección del sujeto durante el desarrollo de su personalidad; y finalmente, en

⁷ Diccionario de la Real Academia Española <https://dle.rae.es/autodeterminaci%C3%B3n> fecha de captura 30-12-2019

orden decreciente de intervención parental, la cooperación del adulto en la decisión que toma el NNyA, quien simplemente recibe contención emocional y afectiva. Representación, asistencia y cooperación parental son tres figuras que explican la gradualidad con la que el adulto acompaña la autonomía progresiva de NNyA en el enfoque de derechos humanos de la infancia (Minyerski y Herrera 2009; Domínguez, Famá y Herrera 2007). Paralelamente, la autonomía progresiva requiere, como condición necesaria para hacerse efectiva, de la gradual participación de NNyA en los diferentes ámbitos de la vida familiar, escolar, comunitaria y política.

La participación adolescente en la vida cívica y el ejercicio de los derechos políticos

En línea con lo dicho, el desarrollo de una ciudadanía plena de NNyA requiere de una práctica que se va construyendo en los espacios públicos en los que participan; entre ellos, la escuela es el principal. La formación ciudadana en la escuela, ligada a la democracia y a la política, se enfrenta a las experiencias de participación o de no participación de NNyA en la vida institucional. Graciela Batallán y Silvana Campanini analizan esta vinculación:

Dado que estas prácticas y la conflictividad que les es inherente existen y expresan un potencial de enriquecimiento para la vida democrática más allá de los muros escolares, un primer interrogante a responder es de qué modo analizar la heterogeneidad de intereses de los miembros de esta edad de la vida en torno al campo de lo político y de la política en la cotidianeidad de la vida en la institución. (Batallán y Campanini, 2008, p. 92)

Las autoras especifican que el espacio de lo “público” en la escuela y, a su vez, el rechazo a la dimensión política en ella, circunscriben a las instituciones a espacios en los que tramitan la educación como bien social que el Estado debe distribuir de manera igual, como espacio “no doméstico” en la construcción de lazos sociales entre adultos y NNyA y como comunidad educativa coparticipada, formada por directivos, docentes, tutores, no docentes, NNyA, padres y madres (Batallán y Campanini, 2008). La exterioridad social en la que circula la

política como poder de manipulación, y el mundo del trabajo con el riesgo de la explotación laboral, NNyA quedan fuera de la protección escolar de la infancia.

Las diferentes perspectivas teórico-políticas acerca de la función de la escuela moderna la enuncian en algunos casos como un espacio público no político. La proclamada neutralidad política de la escuela por parte de la vertiente liberal permite una socialización ciudadana basada en las formas ritualizadas de la política y alerta ante el peligro de la difusión de discursos políticos o ideologías. La vertiente crítica, en la otra vereda, deconstruye ese ideal de neutralidad y pone al descubierto la función reproductiva de la escuela de la desigualdad social, que el discurso liberal pretende dejar fuera del debate escolar.

El artículo 16 de la CDN dispone que los Estados firmantes reconocen el derecho a asociarse y a celebrar reuniones pacíficas a NNyA. Estas libertades no podrán ser restringidas, sino por ley y —en tanto necesarias para la vida democrática— se reglamentarán en interés de la “seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás”. Esa limitación a la libre asociación reconoce como frontera el daño a terceros en forma individual o colectiva, y no bastará una mera afectación al orden público, la moral social o el bien público en abstracto.

La LPI, a nivel nacional, recoge este derecho de manera amplia en el artículo 23. La libre asociación de NNyA con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole contiene:

- ✓ El derecho a formar parte de asociaciones, incluso de sus órganos directivos.
- ✓ El derecho a promover y constituir asociaciones de NNyA exclusivamente.

En CABA, la Ley N.º 114⁸, en el artículo 33 sobre libertad de expresión, información y participación de NNyA, incluye: en el inciso c), el derecho a la participación política; en el inciso d), el derecho a asociarse y a celebrar reuniones; y en el inciso e), el derecho a usar,

⁸ Boletín Oficial del 3-02-1999.

transitar y permanecer en espacios públicos. A su vez, al reconocer el derecho a la educación en el artículo 29, incorpora el derecho de NNyA a organizarse en agrupaciones estudiantiles.

La LPPI de la provincia de Buenos Aires⁹ reconoce y garantiza, de manera amplia, el derecho a la participación de NNyA en la comunidad en el artículo 5º: “La Provincia promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y su efectiva participación en la comunidad”. Asimismo, la Ley de Educación¹⁰ de la provincia dispone que las políticas educativas deberán promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos NNyA, promoviendo y respetando las formas asociativas de las y los estudiantes (art. 16 inc. j). Específicamente, el derecho a la libre asociación de las y los estudiantes se encuentra reconocido y garantizado en el artículo 88 inciso h): integrar asociaciones, cooperativas, clubes infantiles y centros de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas.

El fin de siglo pasado, a nivel global, estuvo signado por la apatía, la indiferencia y aun el rechazo de las y los jóvenes hacia la política (Coleman y Hendry, 2003; Hahn, 2006; Sidicaro y Tenti-Fanfani, 1998; Kriger, 2014). Sin embargo, el nuevo milenio inaugura un ciclo de movilización y radicalización juvenil (Seoane y Taddei, 2002). La filósofa Judith Butler entiende que las prácticas políticas “generalmente responden a objetivos políticos de carácter distinto, pero en todas sucede algo similar: los cuerpos se reúnen, se mueven y hablan entre ellos, y juntos reclaman un determinado espacio como espacio público (Butler, 2017, p. 75).

En un trabajo reciente sobre los proyectos de gobierno en la Argentina, uno de corte liberal y otro progresista, Eduardo Pereyra muestra cómo ha sido el desarrollo de la institucionalidad juvenil que en nuestro país acompaña esta transformación de la participación de los/as adolescentes, y allí se observa que:

⁹ Ley N.º 13298. Boletín Oficial del 27-01-2005.

¹⁰ Ley N.º 13.688. Boletín Oficial del 10-07-2007.

Puntualizando en el vínculo entre proyecto de gobierno y características de los OGJ¹¹, entendidos como evidentes señales de rupturas respecto al período neoliberal, en la etapa 2003-2015 se encontró una notoria diferencia en las definiciones y paradigmas sobre la cuestión juvenil y en los sentidos de la intervención del OGJ, propios de un proyecto posneoliberal que se inclina hacia políticas de participación, empoderamiento y desarrollo de autonomía juvenil. Como contrapartida, el período neoliberal (1989-2003) se caracterizó por políticas juveniles compensatorias, de control social de riesgos y orientadas a la preparación de las y los jóvenes para su ingreso al mercado laboral y al mundo adulto. (Pereyra, 2020, p. 2)

Es lo que Miriam Kriger estudia como el pasaje de la no politización de la juventud de los noventa a la politización¹² actual de los jóvenes, en América Latina y en particular en la Argentina (2014). Sin embargo, en las conclusiones de su trabajo, Eduardo Pereyra es concluyente: “a partir de los hallazgos expuestos, cabe afirmar que en ninguno de los proyectos de gobierno analizados ha habido un importante desarrollo en materia de institucionalidad juvenil, particularmente de los OGJ” (Pereyra, 2019, p. 26).

La crisis del modelo neoliberal en nuestro país y en la región —como símbolo el año 2001 en la Argentina— y luego la crisis financiera global movilizan a los/as jóvenes en respuesta a políticas que los/as excluyen justamente cuando se espera que logren una inclusión plena en el mundo social y laboral (Kriger, 2014). Veamos un ejemplo de movilizaciones estudiantiles que nos pone frente a la perspectiva práctica de la participación política de los/as adolescentes en el nuevo milenio: Iara Enrique marca como punto de inflexión en nuestra historia reciente el incendio del local República de Cromañón el 30 de diciembre de 2004.

Esta tragedia social desnudó el estado deplorable en que se encontraban las escuelas y la precariedad del Estado como garante del derecho a la seguridad de

¹¹ El autor hace referencia con esta sigla a los organismos gubernamentales especializados en juventud.

¹² Para Miriam Kriger, “La politización sería entonces un proceso psicosocial, de carácter individual y colectivo, intra e intersubjetivo, en el cual se articulan múltiples dimensiones (representacional, cognitiva, afectiva, ético-moral, actitudinal, etc.) que permiten significar y actualizar la vida en común de una sociedad” (2014: p. 588).

jóvenes y niños en general y particularmente en el ámbito de los espacios destinados a su educación y recreación. (Enrique, 2010, p. 5)

Este evento abre el espacio escolar a la política en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, a la movilización estudiantil con toma de colegios en reclamo de la defensa de la escuela pública.

Este acontecimiento, conocido como “estudiantazo”, implicó la ocupación colectiva de más de treinta escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires (“tomas”), cortes simultáneos de calle (“piquetes”), movilizaciones a la sedes del Ministerio de Educación y de la jefatura porteña, entre otras acciones. (Enrique, 2010, p. 1)

En Chile, un caso de toma del Instituto Nacional José Miguel Carrera por parte de un grupo de estudiantes llega a conocimiento del máximo tribunal de ese país¹³. En su sentencia, la Corte Suprema califica la toma de la escuela como “un acto de fuerza que no constituye un medio legítimo de emitir opinión ni forma parte del contenido del derecho a manifestarse. Es un comportamiento ilegítimo que no respeta el derecho de los demás”¹⁴. Es competencia del gobierno local la disposición de las medidas de intervención en esos casos, las que, por supuesto, estarán sometidas al control de legalidad por parte de la autoridad jurisdiccional, como ocurre con toda medida de gobierno y el control posterior de su legalidad y del ámbito de discrecionalidad con el que fueron implementadas. El profesor de la Universidad Diego Portales, de Chile, Domingo Lovera Parmo, al comentar la sentencia, destaca:

(...) la forma en que la Corte Suprema construye el estatus constitucional de la protesta. Mientras la toma es, al decir de la Corte, un acto de fuerza, la protesta es manifestación de un ejercicio legítimo de derechos constitucionales. La protesta social, afirma la Corte Suprema, al estar fundada (en parte, agregaría)

¹³ Veremos que estos modos no convencionales de participación política responden en Chile a un amplio movimiento estudiantil en el cual participó un gran número de jóvenes, en especial pertenecientes al mundo universitario de las grandes aglomeraciones urbanas.

¹⁴ Corte Suprema. 4 de noviembre de 2014. Rol de ingreso N°23540-2014, considerando 6°.

sobre la libertad de expresión y el derecho de reunión, no puede someterse a censura previa. De esta forma, expresa la Corte, las regulaciones de la autoridad no son una forma de permiso, lo que aparece como una novedad en el tratamiento de la protesta a nivel local. Es la misma prohibición de censura previa la que impide que la Corte ordene a los estudiantes abstenerse de deliberar sobre cursos de acción que deseen desarrollar para avanzar sus demandas políticas, incluso cuando dichos cursos de acción involucren actos de fuerza, como la toma. (Lovera Parmo, 2015, p. 595)

En la investigación dirigida por Miriam Kriger realizada sobre siete escuelas de la ciudad de Buenos Aires y del conurbano bonaerense, aplicada a estudiantes de 17 y 18 años de diferente nivel socioeconómico, se buscó relevar su vínculo con la política en tanto representación simbólica y en tanto disposición para la acción. De ese trabajo, surge que el 61,9 % de los encuestados indicó que “la política es buena, pero suele usarse mal”, en tanto que menos del 10 % tenían una imagen negativa de la política.

A la hora de pasar a la acción política, del estudio se desprende que “un 60,4 % de los jóvenes dijo ‘prefiero hacer otras cosas’ y un 54,9 % que ‘no participó’, ‘no participa’ y ‘no participaría’ en ninguno de los ámbitos propuestos” (Kriger y Bruno, 2013). Incluso, y como se verá, la participación juvenil en la vida cívica en ámbitos sociales y “populares” es mayor que en la política.

Es importante que el gobierno de la institucionalidad juvenil pase de ser una gestión para y por los/as adolescentes —propio del paradigma tutelar—, a una gestión con y desde la participación de los/as adolescentes. Esta última forma de participación los/as involucra en los procesos de reflexión, toma de decisiones y ejecución de políticas públicas; en la concreción de propuestas surgidas de los colectivos de jóvenes y de organizaciones juveniles; y en el ejercicio de la ciudadanía juvenil (Vázquez, 2015).

En la construcción de ciudadanía se juega la formación de las nuevas generaciones hacia un gobierno participativo que tiene como condición previa el desarrollo de la democracia

participativa, la que, a su vez, requiere también de una condición: la construcción de ciudadanía (Ferlini, 2017). Héctor Ferlini parte en su estudio de la siguiente hipótesis:

La participación, para que sea constructora de ciudadanía y pueda contribuir a que germine la democracia participativa y con ella el gobierno participativo, debe posibilitar mediante una participación formativa¹⁵ la superación de bloqueos que emanan de la subjetividad e impiden una participación activa y consciente; sin embargo, los organismos estatales responsables de ejecutar la política pública referida a la niñez y la adolescencia carecen aún de una estrategia integral que posibilite el desarrollo de la participación inclusiva¹⁶ constructora de ciudadanía tomando en cuenta las particularidades de este sector y los elementos de la subjetividad que bloquean esa participación consciente. (Ferlini, 2017, p. 22)

Volviendo al espacio público que ofrece la escuela para la participación de los/as adolescentes, en muchos casos, la escuela no es vista como escenario de participación de NNyA, sino más bien como un espacio en el que se enseña y se aprende a participar (Vázquez, 2015). La participación de adolescentes y jóvenes debe estar asociada con

(...) un repertorio de acciones específicas: a) la vinculación de las juventudes en el diseño de políticas públicas, b) con que las juventudes “participen del gobierno y no que sea el área del gobierno que actúa para la juventud sin su concurso” y c) con promover la participación en grupos de diversa índole que van desde las organizaciones no gubernamentales hasta los partidos políticos, pasando por la iglesia y los sindicatos. (Vázquez, 2015, p. 178)

¹⁵ Por participación formativa, Ferlini entiende: “las actividades cotidianas programadas o espontáneas que muestran a la persona la importancia de su participación; suelen ser actividades simples como una reunión para tomar café, escuchar música o conversar sobre temas de interés común para las personas de una comunidad y que permiten socializar, fraternizar y poner en común frustraciones, anhelos, propósitos y logros”. Estas son participaciones formativas, pues como explicó Paulo Freire, “el estímulo del proceso de concienciación deriva de un diálogo interpersonal, a través del cual uno descubre el sentido de lo humano al establecer una comunión a través de encuentros con otros seres humanos” (Freire, 1969: p.6).

¹⁶ Por participación inclusiva, Ferlini entiende: “la asistencia de personas jóvenes y adolescentes a las actividades convocadas por distintas instancias públicas, privadas, sociales o específicamente comunitarias, no va más allá de quienes ya se encuentran, por distintas razones, con la motivación para asistir”.

La gestión de la institucionalidad juvenil centrada en el trabajo con los/as adolescentes en nuestro país permitió que el diseño metodológico del Plan Nacional de Acción para la Protección Integral de NNyA 2016-2020 contara con una planificación participativa entre el Estado y la sociedad civil que involucró a NNyA. La SENNAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) creó el programa “Mi palabra cuenta” como instancia para la comunicación y escucha de los/as adolescentes en todas las provincias.

El Foro de Adolescentes "Mi palabra cuenta" tuvo el objetivo de promover la participación de adolescentes fomentando y fortaleciendo su compromiso en los procesos de resolución de las problemáticas sociales que los atraviesan, aportando e interpelando en la construcción de políticas públicas y de su propio futuro (Acta de Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.)¹⁷.

En 2016 se realizaron los Foros de Adolescentes en las 23 provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contaron con más de cinco mil adolescentes¹⁸. En cada uno de estos encuentros participaron aproximadamente unos 250 jóvenes de entre 13 y 17 años de distintas localidades y ámbitos (escuelas, ONG, iglesias, etc.), lo que permitió un amplio porcentaje de representatividad de las diferentes realidades y particularidades territoriales que tienen los/as adolescentes en sus provincias.

En estos encuentros, se logró el intercambio de conocimientos, experiencias y necesidades específicas a la etapa que están viviendo, en torno a las temáticas de acoso entre pares, salud sexual y reproductiva y sobre cuestiones vinculadas a su comunidad. Asimismo, en las jornadas los chicos y chicas pudieron identificar problemas, elaborar diagnósticos y propuestas de políticas públicas en materia

¹⁷ Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Acta de Declaración. Disponible en: <https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/ARG/INT_CRC_ARL_ARG_30600_S.pdf> [fecha de consulta: 7-09-2020].

¹⁸ Conforme Cuenta de Inversión 2016 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Disponible en: <<https://www.economia.gob.ar/hacienda/cgn/cuenta/2016/tomoi/jur85.htm>> [fecha de consulta: 7-09-2020].

de niñez y adolescencia para ser tenidas en cuenta como insumo para la elaboración del Plan Nacional de Acción 2016-2020 (Acta de Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia)¹⁹.

Producto de estos foros de participación adolescente del programa “Mi palabra cuenta” se incorporaron al Plan Nacional de Acción para los Derechos de NNyA 2016-2020 son las siguientes temáticas que surgieron del debate de los/as adolescentes: por ejemplo, en las metas vinculadas con las condiciones de vida de NNyA en materia de salud se incluyeron los temas vinculados con asegurar los servicios de salud sexual y reproductiva, la garantía de prevención del embarazo adolescente, la garantía a NNyA al derecho a su identidad de género; en materia de educación, las metas sobre fomento de los contenidos sobre desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de la paz y no violencia, diversidad cultural e igualdad de géneros; capacitación de los técnicos y funcionarios de organismos administrativos de protección de derechos; en relación con la comunicación y la información, la garantía del derecho a informar y a ser informados, a hablar y a ser escuchados, la participación y cooperación con las autoridades en materia de infancia, el acceso universal, ubicuo y equitativo a internet; la participación en los organismos de protección local en los comités de crisis; la promoción de la inclusión para eliminar las barreras de la discriminación; en materia de protección, la adopción de medidas para la prevención del delito de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral; la protección contra el delito de *bullying*, *ciberbullying*, *grooming*, acoso y explotación; la protección contra la violencia institucional en escuelas y clubes, contra la violencia institucional de los servicios de seguridad contra los grupos más vulnerables; la prevención contra los noviazgos violentos; la prevención y protección contra el consumo problemático de sustancias²⁰.

¹⁹ Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Disponible en: <https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/ARG/INT_CRC_ARL_ARG_30600_S.pdf> [fecha de consulta: 7-09-2020].

²⁰ De los foros de participación adolescente, resultaron incluidas –a la propuesta de metas por provincia del Plan nacional de acción– las siguientes temáticas:

Buenos Aires Interior

Crear y fortalecer centros gratuitos de prevención y de rehabilitación en adicciones (con instalaciones adecuadas y con capacitación en oficios). Crear y fortalecer espacios culturales, recreativos y deportivos para prevenir adicciones. Distribuir mejor a la Policía para que estén en todos lados, sobre todo, en barrios vulnerables. Brindar capacitación con enfoque de derechos humanos a los agentes policiales. Mejorar la selección del personal en el ingreso a la fuerza para evitar abusos y violencia hacia los adolescentes. Fortalecer y ampliar la

En esta institucionalidad juvenil orientada a la reformulación de la figura de los/as adolescentes en su dimensión política un aspecto a considerar es su participación en la vida política a través de la inclusión del derecho al voto de las autoridades con cargos renovables en las jurisdicciones nacional, provincial y municipal en nuestro país y en la región. En tal sentido, en el año 2012, la Ley N.º 26774²¹ modifica el artículo 7º de la Ley N.º 346: “Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República”.

En el año 2013, la fundación Konrad Adenauer Stiftung publica, junto con la Asociación Civil Estudios Populares (ACEP), un trabajo sobre el voto joven en la Argentina (Abboud y Busto, 2013). En ese texto, Juan Manuel Urtubey se pronuncia de manera positiva en relación al voto joven: “En la Argentina vemos también reformas positivas. En el ámbito nacional, la Ley N.º 26774 estableció el voto joven, que incorpora a cerca de tres millones de argentinos de entre 16 y 18 años a la vida democrática” (Abboud y Busto, 2013, p. 16).

El voto, en tanto función pública (Sagües, 2013) destinada a la elección de los cargos renovables a nivel nacional, es reconocido a los/as adolescentes en nuestro país a partir de los 16 años de manera optativa. La CN en el artículo 37 establece, sin embargo, la obligatoriedad del voto. Para María Candelaria Sagües el acceso a la información de los/as

cobertura de programas para adolescentes y jóvenes (ejemplo programa Envión). Incluir preguntas para niños, niñas y adolescentes en las encuestas o censos que realice el Estado nacional o provincial. Conformar Centros de Estudiantes como espacio para trabajar en la escuela problemas tales como violencia institucional y violencia policial. Garantizar el cumplimiento de la Ley N.º 26150 de Educación Sexual Integral (ESI). Crear en cada escuela un equipo profesional interdisciplinario que aborde la problemática del Acoso entre pares. Desarrollar campañas de prevención y jornadas con directivos, docentes, centros de estudiantes y familias. Implementar el Boleto Estudiantil Gratuito en toda la provincia para garantizar el derecho a utilizar el transporte de los estudiantes del nivel inicial, primario, secundario y universitario.

CABA - GBA

Crear centros gratuitos de rehabilitación en adicciones en los barrios. Desarrollar campañas de prevención de adicciones. Crear y fortalecer en los barrios del conurbano y CABA espacios gratuitos culturales, deportivos y recreativos abiertos a la comunidad que ayuden a prevenir y combatir las adicciones de los adolescentes. Ampliar la oferta de actividades integradoras, talleres recreativos, deportivos, artísticos y musicales. Garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional N.º 26877 de Centros de Estudiantes. Construir estrategias de comunicación para estimular la participación de los jóvenes. Garantizar el cumplimiento de la Ley N.º 26150 de Educación Sexual Integral (ESI) en todas las escuelas públicas, privadas y en los profesoradores para esta forma prevenir enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, abortos clandestinos y para que los jóvenes podamos vivir nuestra sexualidad plenamente. Promover políticas públicas que garanticen igualdad de oportunidades y mejoren la calidad de vida de los adolescentes de los barrios más humildes. Promover la creación de plazas y espacios verdes públicos que permitan el esparcimiento y el encuentro de los jóvenes.

²¹ Boletín Oficial del 2-11-2012.

adolescentes, el desarrollo de un pensamiento crítico, la inclusión en el ámbito laboral producto de necesidades económicas por satisfacer de manera temprana, la vivencia de riesgos urbanos como consecuencia de altos niveles de inseguridad, la creciente participación en la vida institucional escolar, y la imputabilidad penal a partir de esa edad dan sobradas razones a la inclusión de los/as adolescentes mayores de 16 años en la elección de sus representantes.

Por su parte, el politólogo Daniel Arroyo destaca el objetivo de la incorporación del voto joven en la legislación electoral nacional:

El objetivo es lograr que los jóvenes se sientan parte de un proyecto común y trascendente en el que compartan aspiraciones, objetivos y metas, y sean provistos con las herramientas, las condiciones y las oportunidades para realizarlos en virtud de sus cualidades y potencialidades que hacen deseable la creación de espacios específicos para promover su participación en los diversos ámbitos, debido a su necesidad de ejercer protagonismo y, por otro lado, a la necesidad de las sociedades de su aporte e ideas innovadoras en un mundo signado por el cambio y en el que son los jóvenes quienes tienen mayor capacidad de adaptación a las nuevas tecnologías con la posibilidad de crear nuevas utopías que guíen el camino del desarrollo. (Arroyo, 2013, p. 182)

Esta participación política del joven como base para la construcción del propio futuro, esta revinculación de los/as adolescentes con la política, sin embargo, no cuenta aún con su confianza en el rol de las instituciones. La Ley N°26774 les da la posibilidad del voto optativo, pero es importante acompañar esta acción participativa con una política integral que los incluya en el primer empleo, en el acceso al microcrédito, en su vinculación con el mundo productivo, asegurar los mecanismos de su participación en las organizaciones intermedias; en definitiva, una institucionalidad juvenil que no se fragüe a sus espaldas (Arroyo, 2013).

La evolución por año y por provincia del voto joven para la elección de candidatos a cargos electivos provinciales en nuestro país ha sido la siguiente²²:

Tabla 1. El voto joven en la Argentina

2012	2013	2014	2015	2016	2017
Formosa Ley 1595 B.O. 21-12-2012.	Buenos Aires Ley 14456 B.O. 07-03-2013.	La Pampa Ley 2809 B.O. 05-12-2014.	Catamarca Ley 5437 B.O. 05-06-2015.	Córdoba Ley 9571.	Mendoza Ley 8967 B.O. 27-04-2017.
Jujuy Ley 5732 B.O. 05-12-2012.	CABA Ley 4515 B.O. 28-05-2013.		Entre Ríos Ley 2988.		
La Rioja Ley 9301 B.O. 08-02-2013.	Chaco Ley 7232 B.O. 12-06-2013.				
Misiones Ley XI N.º 6 05-11-2012.	Chubut Ley XII N.º 8.				
Neuquén	Río Negro				

²² En el caso de Salta y de Santa Cruz para que los jóvenes puedan votar a partir de los 16 años no hizo falta sancionar una ley, ya que su padrón electoral provincial es el mismo que el nacional.

Ley 2831 B.O. 11-01-2013 y Ley 283 B.O. 18-01-2013.	Ley .4840 B.O. 06-06-2013.				
San Juan Ley 8314 B.O. 11-10-201.	San Luis Texto ordenado - Ley XVIII-0712-2010 - Ley XI-0693 - 2009 - Ley N.º XI-0839-2013.				
Santiago del Estero Ley 7102 B.O. 14-12-2012.					
Tucumán* Ley 8532 Sancionada el 17-10-2012. BO. 29-10-2012.					
Tierra del Fuego					

Ley 914 B.O. 18-01-2013.					
-----------------------------	--	--	--	--	--

Fuente: elaboración propia

La participación de adolescentes en las elecciones nacionales entre 2013 y 2017 fue del 50 %, según la Cámara Nacional Electoral²³. La sanción de la ley nacional dio lugar a que casi todas las provincias comenzaran también a adaptar su legislación electoral para permitir el voto joven en las elecciones locales. En el mismo año 2012 se sumaron nueve provincias, en 2013 adhirieron CABA y cinco provincias, y entre 2014 y 2017, otras cinco. A la fecha, el voto joven no está previsto sólo en Corrientes y en Santa Fe.

Con relación a este tema, en el trabajo de Ivan Torre del año 2016 se lee:

Combinando los datos electorales con información proveniente del Censo 2010, encontramos que en aquellos circuitos electorales con un nivel socioeconómico más alto la participación electoral de los jóvenes de 16 y 17 años es más alta. En los circuitos donde el nivel socioeconómico es más bajo, la inclusión de este grupo también tiene un fuerte impacto, puesto que allí se encuentra una mayor cantidad de votantes jóvenes, al margen de que su participación sea menor. Así, la ampliación del derecho al voto a ciudadanos de 16 y 17 años parece haber hecho mella en la relevancia electoral de los sectores medios. (Torre, 2016, p. 18)

En el ámbito internacional, el voto joven es una opción minoritaria:

En Irán, por ejemplo, se puede votar a partir de los 15 años; en Austria, Brasil, Cuba y Nicaragua, a partir de los 16. En Timor Oriental, Indonesia, Corea del Norte, Seychelles y Sudán, la edad mínima es 17 años. En Eslovenia y Hungría, bajo ciertas condiciones es posible votar antes de cumplir 18 años. En muchos de estos casos, el voto para los más jóvenes es optativo (Pomares y Leiras, 2012).

²³ Véase: <<https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/analisis/voto-joven>> [fecha de consulta: 12-09-2020].

Alemania ha incorporado el voto joven a partir de los 16 años en 2011 para algunas regiones, aunque no para las elecciones a nivel nacional; lo mismo ocurre con Israel, pero para jóvenes a partir de los 17 años edad y sólo para cargos electivos locales, no nacionales. Serbia, Bosnia y Croacia también incorporaron el voto joven para adolescentes a partir de los 16 años, siempre que cuenten con un puesto de trabajo, condición exigida también en Eslovenia. En Ecuador y en Malta el voto joven también es optativo a partir de los 16 años. En Reino Unido sólo los/as adolescentes escoceses a partir de los 16 años pueden votar, al igual que los/as adolescentes mayores de 16 años de las islas atlánticas Jersey, de Man y Guersney de la Corona británica²⁴.

Finalmente, un tema a analizar en relación a la participación política de jóvenes (adolescentes mayores de edad) para acceder a los cargos electivos en los ámbitos parlamentarios es la barrera dispuesta por el mínimo de edad requerida para ocupar los escaños.

En once países (Argentina, Bolivia [Estado Plurinacional de], Brasil, Colombia, Haití, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Trinidad y Tabago y Uruguay), la edad requerida para la Cámara de Diputados es de 25 años. (Maldonado Valera, 2015, p. 252).

En el objetivo 6 de la Estrategia 2017-2021 de la Unión Interparlamentaria²⁵ se incluye el empoderamiento de los jóvenes a través del fomento de su participación política y en la toma de decisiones. En la estrategia de la UIP se proponen tres herramientas para lograr el objetivo:

(...) una campaña para incrementar la participación de los jóvenes en los parlamentos, el establecimiento de mecanismos dirigidos por los jóvenes para poner en contacto y empoderar a los jóvenes parlamentarios, y un observatorio

²⁴ Disponible en: <https://verne.elpais.com/verne/2019/04/06/articulo/1554547044_712038.html> [fecha de consulta: 12-09-2020].

²⁵ La Unión Interparlamentaria, fundada el 30 de junio de 1889 por Frédéric Passy y William Randal Cremer, es la organización internacional de los parlamentos. Como tal, es la única que representa a la rama legislativa de los gobiernos en una escala mundial.

de la representación de los jóvenes en los parlamentos (Estrategia 2017-2021 de la Unión Interparlamentaria)²⁶.

En ese mismo documento se fija como meta mejorar la integración de la perspectiva joven en la actividad parlamentaria para que responda a sus prioridades.

Conclusiones

Como venimos advirtiendo a lo largo del trabajo, la mayor participación de los/as adolescentes favorece su autopercepción como sujetos colectivos y, a su vez, ha generado el reconocimiento de este colectivo por la sociedad de adultos. Agendas públicas participativas, abiertas e inclusivas a la perspectiva adolescente y a las múltiples miradas que ese colectivo representa, y el interés de las organizaciones de la sociedad civil y de los partidos políticos, dan cuenta de la consagración que el mundo adulto hace de la condición juvenil (Kriger, 2014; Vázquez, 2013).

La evolución psicosocial de la adolescencia involucra las posiciones preadolescentes y de la infancia, así como también las condiciones del contexto histórico en el que se han desarrollado. Comprende la internalización de las prohibiciones en ese aprender a ser moral y a resolver sus conflictos morales, tarea que continúa en la adolescencia en la conformación del pensamiento ideológico. Este pensamiento ideológico se visibiliza a través de las rebeliones adolescentes que desde mediados del siglo pasado ocurren a nivel global.

La orientación ideológica y la moral, fundamento de la ética como sistema universal de valores adquirido, permite conocer las propias responsabilidades. El camino de los adultos a recorrer junto a los/as adolescentes será el de dar lugar a su voz a partir de la potencia ética que ellos ya poseen, como surge del análisis hecho en este trabajo, dedicado a la participación adolescente en la vida cívica. La autodeterminación de los/as adolescentes les permite formar

²⁶ Disponible en: <<http://www.secretariagrulacuip.org/web/attachments/article/28/strategy1721-s.pdf>> [fecha de consulta: 18-09-2020].

un juicio propio. Es así que la mente ideológica de los/as adolescentes, interesada por la política, la vida ciudadana, el medioambiente y su sostenibilidad, el funcionamiento de las instituciones sociales y los mecanismos de participación ciudadana, pone en juego el sistema de creencias aprendido en la niñez y la ética que ha de desarrollar en la vida adulta.

El desarrollo de una ciudadanía plena de NNyA requiere de una práctica que se va construyendo en los espacios públicos en los que participan; entre ellos, la escuela es el principal. La formación ciudadana en la escuela, ligada a la democracia y a la política, se enfrenta a las experiencias de participación o de no participación de los/as adolescentes en la vida institucional. Para la perspectiva neoliberal, el ciudadano adolescente no interviene en los procesos sociales y políticos, es un agente despolitizado atento a los derechos civiles individuales y a la responsabilidad civil, y sólo “rebas el ámbito de los intereses individuales a través del trabajo social voluntario en la comunidad más cercana” (Benedicto y Moran, 2002, p. 32).

La participación ciudadana, como valor sustantivo, se concibe como un bien en sí mismo que supone el ejercicio de las virtudes cívicas. La participación como valor instrumental constituye un medio para conseguir otros fines, sean de carácter político —la democratización del sistema político orientada a ampliar los sujetos políticos como las instancias institucionales de participación directa—, o bien de tipo administrativo —tendiente a aumentar la eficiencia y la calidad de la gestión pública, a través de la expresión de las preferencias ciudadanas para manejar presupuestos participativos o la transparencia y publicidad en los procesos de toma de decisiones— (Gadea Montesinos, 2007).

Las movilizaciones sociales adolescentes son luchas relativas a su espacio educativo y a su bienestar general dentro del sistema y, por otro lado, representan una conquista de derechos para crear condiciones y opciones efectivas de participación e incidencia. Es preciso que la sociedad sea permeable a ese aporte renovador de los jóvenes para construir una comunidad inclusiva y participativa, como quedó demostrado en el capítulo referido a su participación en la vida comunitaria. El diseño dado por las normas internacionales, regionales y locales a

la nueva institucionalidad juvenil reconoce el derecho a la participación de los y las adolescentes.

Bibliografía

- Abboud, J. A. y J. M. Busto (coords.) (2013). *El voto joven y los nuevos desafíos electorales en la Argentina*. Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung. Disponible en: <https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=836c8835-c1d1-dfa4-b9d1-867fafa5286e&groupId=287460> [fecha de consulta: 11-09-2020].
- Arroyo, D. (2013). “Situación social, compromiso y participación política de los jóvenes en Argentina”. En J. A. Abboud, y J. M. Busto (coords.). *El voto joven y los nuevos desafíos electorales en la Argentina*. Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung. Disponible en <https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=836c8835-c1d1-dfa4-b9d1-867fafa5286e&groupId=287460> [fecha de consulta: 11-09-2020].
- Batallan, G. y S. Campanini (2008). “La participación política de niñ@s y jóvenes-adolescentes. Contribución al debate sobre la democratización de la escuela”. *Cuadernos de Antropología Social* N.º 28. Buenos Aires: Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires, pp. 85-106. Disponible en: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5264741>> [fecha de consulta: 8-11-2019].
- Bauman, Z. (2011). *44 Cartas desde el mundo líquido*. España: Paidós.
- Beloff, M. (2008). *La protección a la niñez como derecho público provincial*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Beloff, M. (2018). *Derechos del niño. Su protección especial en el Sistema Interamericano. Análisis sistemático de fallos fundamentales*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Benedicto, J. (2016). “La ciudadanía juvenil: Un enfoque basado en las experiencias vitales de los jóvenes”. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* N.º 14 (2). Colombia: Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud del Cinde y Universidad de Manizales, pp. 925-938.
- Benedicto, J. y M. L. Morán (2002). *La construcción de una ciudadanía active entre los jóvenes*. Madrid: Instituto de la Juventud.

- Berger, P. y T. Luckmann (1968). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Butler, J. (2017). *Cuerpos aliados y lucha política*. Barcelona: Paidós.
- Cabello Matamala, C. J. (2017). “Derecho de participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial”. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal* N.º 7 (1). Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 45-70. Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/19177>.
- CEPAL (1985). *La juventud en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- CEPAL (2004). *Panorama social de América latina 2004*. Santiago de Chile: Naciones Unidas. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1221/1/S0480609_es.pdf [fecha de consulta: 4-10-2020].
- Cillero Bruñol, M. (1999). “El interés superior del niño en el marco de la Convención internacional sobre los derechos del niño.” En *Justicia y Derechos del Niño*, N.º 1. UNICEF. Santiago de Chile: Nuevamérica Impresores, pp. 45-62.
- Cillero Bruñol, M. (2001a). “Nulla poena sine culpa. Un límite necesario al castigo penal de los adolescentes.” En *Justicia y Derechos del Niño*, N.º 3. Buenos Aires: UNICEF, pp. 65-75.
- Cillero Bruñol, M. (2001b). “Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva”. En *Justicia y Derechos del Niño* N.º 3. Buenos Aires: UNICEF.
- Cillero Bruñol, M. (2007). “El interés superior del niño en el marco de la convención Internacional sobre los derechos del niño.” En *Justicia y Derechos del Niño* N.º 9. Santiago de Chile: UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Comité de los Derechos del Niño (2003). Observación General N.º 4. La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño. 33.º período de sesiones 19 de mayo a 6 de junio de 2003. Naciones Unidas.
- Comité de los Derechos del Niño (2009). Observación General N.º 12. El derecho del niño a ser escuchado. 51.º período de sesiones 25 de mayo a 12 de junio de 2009. Naciones Unidas.

- Comité de los Derechos del Niño (2013). Observación General N.º 14. Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). 62.º período de sesiones 14 de enero a 1 de febrero de 2013. Naciones Unidas.
- Comité de los Derechos del Niño (2016). Observación General N.º 20. Sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia. Naciones Unidas.
- Cubides Martínez, J. (2014). *Movimientos juveniles contemporáneos en América latina. Juventud y política en la encrucijada neoliberal*. Buenos Aires: CLACSO.
- De la Concepción, A. (2015). “Concepciones sobre participación de niñas, niños y adolescentes: Su importancia en la construcción de la convivencia escolar”. *Cultura, Educación y Sociedad* N.º 6 (2). Colombia: Universidad de la Costa, pp. 9-28.
- Díaz-Bórquez, D., N. Contreras-Shats y N. Bozo-Carrillo (2018). “Participación infantil como aproximación a la democracia: desafíos de la experiencia chilena”. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, N.º 16 (1). Colombia: Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud del Cinde y Universidad de Manizales, pp. 101-113.
- Dolto, F. (2012). *La causa de los adolescentes*. Buenos Aires: Paidós.
- Erikson, E. (1980). *Infancia y sociedad*. Buenos Aires: Ediciones Horme SAE.
- Erikson, E. (2004). *Sociedad y adolescencia*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Fager, C.; S. Buso, A. Videla y N. Velardita (2012). *El niño frente a los espejos. La percepción de sí mismo y de sus derechos*. San Juan: Editorial Universidad Nacional de San Juan.
- Ferlini, H. (2017). “Los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, las juventudes, y la participación en política pública”. *Revista Estudios* N.º 34, 2017. ISSN 1659-3316. Córdoba: Centro de Estudios Avanzados. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Córdoba. Disponible en: <<file:///C:/Users/Laura/Downloads/Dialnet-LosDerechosDeLaNinezYLaAdolescenciaLasJuventudesYL-6056299.pdf>> [fecha de consulta: 20-08-2020].
- Filo, D. y F. Calcar (2013). *Perspectivas sobre el vínculo entre la educación y el trabajo. Curso virtual Jóvenes, Educación y Trabajo*. Buenos Aires: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

- Freire, P. (1969). *La educación como práctica de la libertad pedagogía del oprimido*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Gadea Montesinos, E. (2007). *Las políticas de participación ciudadana: nuevas formas de relación entre la administración pública y la ciudadanía. El caso de la ciudad de valencia y su área metropolitana*. Tesis Doctoral. España. Universitat de Valencia - Servei de Publicacions. Disponible en: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10296/gadea.pdf;jsessionid=B5B791C03D85D1E8B8F382512F46CB3D?sequence=1> [fecha de consulta: 17-09-2020].
- Gil Domínguez, A.; M. V. Famá y M. Herrera (2012). *Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Derecho Constitucional de Familia*. Buenos Aires: Ediar.
- Hahn, C. L. (2006). “Comparative and international social studies research”. En K. C. Barton (ed.). *Research methods in social studies education: Contemporary issues and perspectives*. Greenwich: Information Age Publishing, pp. 139-158.
- Hart, R. (1993). *La participación de los niños. De la participación simbólica a la participación auténtica*. Colombia: UNICEF.
- Herrera, M. (2019). “Autonomía progresiva y derecho a la salud de adolescentes. Un cruce en disputa”. La Ley 19/06/2019, 19/06/2019, 1 – La Ley2019-C, 1019. Disponible en: AR/DOC/1803/2019 [fecha de consulta: 8-06-2020].
- Hobsbawm, E. (2012). *Historia del siglo xx*. Buenos Aires: Crítica.
- Kruger, M. (2014). “Politización juvenil en las naciones contemporáneas. El caso argentino”. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* N.º 12 (2). Colombia: Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud del Cinde y Universidad de Manizales, pp. 583-596.
- Kruger, M. y D. Bruno (2013). “Youth and Politics in the Argentine Context: Belief, Assessment, Disposition and Political Practice among Young Students (Buenos Aires, 2010-2012)”. *Cahiers de psychologie politique* (22). Francia: Universidad de Caen. Disponible en: <http://lodel.irevues.inist.fr/cahierspsychologiepolitique/index.php?id=2365> [fecha de consulta: 20-08-2020].
- Lovera Parmo, D. (2015). “Toma de colegios (y protestas). Comentario de la Sentencia de la Corte Suprema rol N.º 23540-2014, de 4 de noviembre de 2014.” *Revista de Derecho*

- Universidad Católica del Norte Sección: Comentarios de Jurisprudencia Año 22 – N.º 1.* Chile: Universidad Católica del Norte, pp. 585-595.
- Maldonado Valera, C. (2015). “Participación política, apego a la democracia y temas prioritarios de las personas jóvenes en América Latina, 2000-2013”. En D. Trucco y H. Ullmann (eds.). *Juventud: realidades y retos para un desarrollo con igualdad*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Merton, R. K. (1978). “Estructura social y anomia: revisión y ampliación”. En E. Fromm, M. Horkheimer, T. Parsons y otros. *La Familia*. Barcelona: Ediciones Península.
- Minyersky, N. y M. Herrera (2009). “Autonomía, capacidad y participación a la luz de la Ley 26061”. En E. García Méndez (comp.). *Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Análisis de la Ley 26061*. Buenos Aires: Editores del Puerto, pp. 43-70.
- Página 12 (2014). “La era selfie”. Domingo 7 de septiembre de 2014. Buenos Aires: Página 12.
- Pereyra, E. J. (2020). “Proyectos de gobierno y desarrollo de institucionalidad juvenil: intensidades y tensiones del vínculo en Argentina (1989-2015)”. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* N.º 18 (1). Colombia: Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud del Cinde y Universidad de Manizales., pp. 1-31. Disponible en: <<http://dx.doi.org/10.11600/1692715x.18108>> [fecha de consulta: 20-08-2020].
- Pomares, J. y M. Leiras (2012). “¿Una decisión prematura? Fundamentos para el debate legislativo sobre el voto joven”. *Documentos de Políticas Públicas. Área de Instituciones y Gestión Pública*. 114. Octubre 2012. Buenos Aires: Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento. Disponible en: <<https://www.cippecc.org/wp-content/uploads/2017/03/1817.pdf>> [fecha de consulta: 11-09-2020].
- Rodotá, S. (2015). *Derecho de amor*. Madrid: Trotta.
- Rojas Suárez, N. D. (2012). *Movimientos sociales de niños, niñas, adolescentes y Jóvenes en Colombia: comprensión de una experiencia*. Tesis. Colombia. Universidad de Manizales. Disponible en: <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/195/501_Rojas>

- [Suarez Nelson Dario 2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)> [fecha de consulta: 18-10-2019].
- Sagües, M. C. (2013). “Responsabilidad social y política de los jóvenes.” En J. A. Abboud y J. M. Busto (coords.). *El voto joven y los nuevos desafíos electorales en la Argentina*. Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung. Disponible en: <https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=836c8835-c1d1-dfa4-b9d1-867faf5286e&groupId=287460> [fecha de consulta: 11-09-2020].
- SENNAF (2014). *Memoria y balance del Consejo Federal de niñez, adolescencia y familia. Años 2007 a 2013*. Buenos Aires: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. ISBN 978-987-25954-9-4.
- Seoane, J. y E. Taddei (2002). “Los jóvenes y la antiglobalización”. En C. Feixa-Pàmols, J. Saura y C. Costa (eds.). *Movimientos juveniles: de la globalización a la antiglobalización*. Barcelona: Ariel.
- Sidicaro, R. y E. Tenti-Fanfani (comps.) (1998). *La Argentina de los jóvenes: entre la indiferencia y la indignación*. Buenos Aires: UNICEF.
- Torre, I. (2016). “Espíritu adolescente: El voto joven en la Argentina. Elecciones legislativas de 2013”. Documento de Trabajo N.º 150. Buenos Aires: CIPPEC. Disponible en: <<https://oear.cippec.org/wp-content/uploads/2016/05/DT-150.-Espiritu-Adolescente-El-voto-Joven-en-Argentina.pdf>> [fecha de consulta: 12-09-2020].
- Trilla, J. y A. Novella (2001). “Educación y participación social de la infancia”. *Revista Iberoamericana de Educación* N.º 26. Madrid: OEA. Disponible en: <<http://www.rieoei.org/rie26a07.htm>> [fecha de consulta: 20-08-2020].
- Vázquez, M. (2015). “Entre la movilización y el estado. Las políticas participativas de Juventud en la Argentina actual”. *Ultima década* vol. 23 N.º 43, diciembre 2015, pp. 163-206. Santiago de Chile. Disponible en: <<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362015000200007>> [fecha de consulta: 27-10-2019].
- Zenequelli, E. (1999). *Dos enfoques evolutivos: Piaget-Gesell*. Buenos Aires: Leuka.
- Zenequelli, E. (2002). *Algunas reflexiones sobre psicología evolutiva. Pubertad - Adolescencia - Adulthood*. Apuntes del curso Psicología Evolutiva dictado por la autora, dentro de la carrera del Profesorado Universitario de la UAJFK.